



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDP

Paracas, 31 de Mayo del 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Paracas, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 115-2019-GAT-MDP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 415-2019-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el proyecto de ordenanza que establece la Campaña de Beneficio Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el Artículo 195° inciso 4) de la misma establece que los gobiernos locales son componentes para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41 del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción Establecida en las normas respectivas;

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer Beneficios Tributarios, a fin de dar facilidades de pago a sus contribuyentes y administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos del Distrito de Paracas;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDP

Que, mediante Informe N° 115-2019-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria señala que es necesario establecer un beneficio tributario, que contribuyan a que los contribuyentes y administrados en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones y que el presente Beneficio Tributario, deberá contribuir a reducir el nivel de morosidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto **unánime** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "BENEFICIO TRIBUTARIO 2019"**

#### **ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA NORMA.**

Establézcase la Campaña de "Beneficio Tributario 2019", cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Distrital de Paracas.

#### **ARTÍCULO 2°.- VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de julio del 2019.

#### **ARTÍCULO 3°.- ALCANCE DEL BENEFICIO.**

La campaña de Beneficio Tributario 2019, dispuesta en el Artículo 1° comprende las deudas pendientes o las que se generen **en la vía ordinaria y coactiva**: por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

#### **ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES.**

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el Artículo anterior, se procederá de acuerdo a los criterios siguientes:

- A. Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala:**  
Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajuste.
- B. Arbitrios Municipales:**  
Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajuste.  
Condonación del 100% del monto insoluto, hasta el año 2014  
Condonación del 90% del monto insoluto del año 2015 y 2016  
Condonación del 80% del monto insoluto del año 2017 y 2018  
Condonación del 50% del monto insoluto del año 2019  
Se acogerán a los alcances del presente beneficio, siempre y cuando no tenga deuda por concepto de impuesto predial hasta el año 2018.
- C. Multas Tributarias omisión a la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto predial e Impuesto Alcabala:**  
Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajuste.  
Condonación del 100% de la Multa Tributaria. Está sujeta a la presentación de la Declaración Jurada respectiva y al pago al contado de la totalidad de la deuda determinada.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

ALCALDIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDP

- D. **Deudas en Procedimiento de Cobranza Coactiva:**  
Condonación del 100% de los gastos y costas coactivas
- E. **Convenios de Fraccionamiento**  
Condonación del 100% de intereses moratorios y reajuste.

En caso el contribuyente o administrado fraccione su deuda Tributaria, solo se le condonará el 100% de los intereses moratorios y factor reajuste, debiendo pagar el total de la obligación principal.

### **ARTÍCULO 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.**

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

### **ARTÍCULO 6°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.**

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes o administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

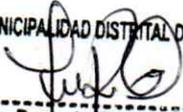
**PRIMERA.-** **Suspéndase**, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma. Facultándose a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Paracas para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

**SEGUNDA.-** La Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Recaudación y Control el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, a la Secretaria General la publicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa  
ALCALDESA